

ACUERDO SE-087-2021

Tegucigalpa, M.D.C; siete (07) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 1 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, establece que su finalidad es el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la Información Pública **para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.**

CONSIDERANDO (2): Que según el Artículo 8 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública.

CONSIDERANDO (3): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su numeral 12, relativo a las funciones y atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, establece: "Cooperar, de forma coordinada y metódica, con las Instituciones Obligadas y sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas para promover el contenido de la Ley y este Reglamento".

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, inciso b) le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** "Aprobar la suscripción de convenios, contratos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con terceros".

CONSIDERANDO (6): Que el Tribunal de Justicia Electoral (TJE), fue creado mediante reforma del artículo 51 Constitucional, según Decreto No. 200-2018, así como lo



establecido en el Decreto No. 71-2019, Ley Especial para el Nombramiento, Selección atribuciones y prohibiciones, donde se define como la máxima autoridad en materia de justicia electoral, para garantizar el respeto de los derechos políticos de los ciudadanos, especialmente el de elegir y ser electo, aplicando los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, equidad y máxima publicidad que generen la confianza y credibilidad de los ciudadanos, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia en nuestro país.

CONSIDERANDO (7): Que, según el Decreto No. 71-2019, el TJE funciona en forma permanente, con plena jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, con carácter autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación con los poderes del Estado; es una instancia de seguridad nacional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta, además con los medios de apremio necesarios para hacer cumplir de manera expedita sus resoluciones. Además, contempla que son atribuciones administrativas del Pleno de Magistrados del TJE, autorizar la celebración de convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades nacionales y extranjeras.

CONSIDERANDO (8): Que en el marco de la carta de entendimiento firmada entre el IAIP y el Instituto Nacional Demócrata (NDI) se ha trabajado de manera conjunta en diversas acciones para fortalecer las capacidades del Instituto de Acceso a la Información Pública, incluyendo el acompañamiento técnico para la creación de un Informe de Evaluación y Recomendaciones sobre la Implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Honduras en el Ámbito de Partidos Políticos, Congreso Nacional y Órganos Electorales de Honduras.

CONSIDERANDO (9): Que, el convenio tiene como finalidad y propósito fundamental fortalecer los mecanismos de coordinación existentes entre el IAIP y El TJE para mejorar la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Honduras mediante actividades estratégicas que estén enmarcadas dentro de las funciones y facultades de cada una de las instituciones firmantes.

CONSIDERANDO (10): Que, dentro de los objetivos del presente convenio, están los siguientes: a) Desarrollar actividades coordinadas conjuntas que ayuden a fortalecer la Transparencia y la implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. b) Dar cumplimiento a las políticas aprobadas en conjunto dentro del marco del presente convenio. c) Estructurar y elaborar Lineamientos de Verificación de Transparencia específicamente para el Tribunal de Justicia Electoral. d) Socializar e Implementar de manera coordinada los

lineamientos de portales de transparencia actualizados junto con las buenas prácticas que materia de Transparencia y Acceso a la Información existen.

CONSIDERANDO (11): Que para efectos de coordinación, implementación, monitoreo y evaluación de las actividades previstas en el presente convenio, se llevará a cabo una Mesa de Trabajo entre las instituciones y se designan como enlaces técnicos las personas que cada Institución reporte a través de una notificación formal que se anexa al presente convenio.

CONSIDERANDO (12): Que las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL DE TRABAJO:** 1. Elaborar un plan de Trabajo conjunto para facilitar el cumplimiento del presente convenio, el cual deberá de ser remitido al Instituto de Acceso a la Información Pública y al TJE; 2. El producto o insumos que resulten de las mesas de trabajo serán utilizados para la construcción de Lineamientos de Verificación especializados para el Tribunal de Justicia Electoral. 3. Los Lineamientos de Verificación previo a ser aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública deberán ser aprobados por el Pleno de Magistrados del TJE. 4. Informar a las máximas autoridades de las instituciones que forman parte de este Convenio Marco de Cooperación sobre los acuerdos propuestos por la mesa interinstitucional de trabajo con el objetivo de que estas los aprueben mediante los instrumentos o procesos legales que a cada una corresponde.

CONSIDERANDO (13): Que en Sesión Extraordinaria No. **SE-041-2021**, de fecha 07 de septiembre de 2021 el **Pleno de Comisionados** por **Unanimidad** de votos, Acordó: 1. Dar por recibido y aprobado el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL (TJE)**, en cada una de sus partes, presentado por la Comisionada Msc. Ivonne Lizeth Ardon Andino coordinadora de la Gerencia de Cooperación y Desarrollo Institucional. 2. Autorizar al **COMISIONADO PRESIDENTE HERMES OMAR MONCADA**, para que firme en representación del IAIP, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL (TJE)**, firma que se llevara a cabo el catorce (14) de septiembre de 2021. 3. Manda emitir el acuerdo que corresponde y anexar el documento a la presente acta.

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118,

122 de la Ley de la Administración Pública; Artículos 1, 8, 11 numeral 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; el Artículo 12 numeral 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; el Artículo 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; artículo 13 de la **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**. Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al **COMISIONADO PRESIDENTE HERMES OMAR MONCADA**, para que firme en representación del IAIP, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL (TJE)**, firma que se llevara a cabo el catorce (14) de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de ley.

TERCERO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**



HERMES OMAR MONCADA
COMISIONADO PRESIDENTE



JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
COMISIONADO SECRETARIO DEL PLENO